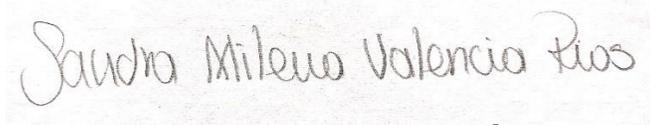


2022-366

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 27 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandada allegó la acreditación del envío de la demanda a la contraparte en el término concedido, conforme a lo ordenando en auto del 13 de octubre pasado. Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1882

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintidos.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **LUIS ALBERTO ARBELÁEZ ZAPATA**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ MARÍA GUZMÁN MONTOYA**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **LUIS ALBERTO ARBELÁEZ ZAPATA**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ MARÍA GUZMÁN MONTOYA**.

Segundo: ORDENAR imprimir el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

Tercero: NOTIFICAR a la demandada a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511b2d96c766581fbbd1e1621c286c6792c17a5da1c7a373ee29db1bba518bdf**

Documento generado en 27/10/2022 02:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>